



Emergencias Sanitarias
**CONSEJERÍA DE IGUALDAD,
SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 6 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias por la que se acuerda una encomienda de gestión a la Fundación Progreso y Salud para la realización de acciones formativas en Transporte Neonatal.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

El programa de Formación Continua de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias es un instrumento clave para lograr los objetivos de calidad que tiene establecidos para cada uno de los servicios que presta, al tiempo que se contempla como un elemento que permite el desarrollo profesional.

Dentro de los objetivos que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias tiene establecidos para 2015 en relación a la actualización de competencias y formación de sus profesionales figura el desarrollo de un programa de formación orientado a ampliar, profundizar y mantener vigentes las competencias técnicas de los profesionales, desde una perspectiva de los procesos asistenciales integrados.

La Fundación Progreso y Salud, a través de su línea de formación y evaluación de competencias denominada Línea IAVANTE desarrolla como actividad fundamental la formación y evaluación de competencias profesionales, en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Para ello, cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para la realización con la debida eficacia de las acciones formativas objeto de la presente encomienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente encomienda de gestión se realiza conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

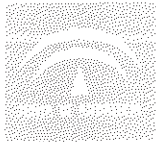
La presente encomienda de gestión se encuentra excluida del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 4. n).

Por ello, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVO

Primero. Encomendar a la Fundación Progreso y Salud, por razones de eficacia, el desarrollo de acciones formativas en TRANSPORTE NEONATAL en la forma y condiciones que figuran en el PROYECTO Y PRESUPUESTO TÉCNICO de la presente encomienda de gestión.

Segundo. El coste económico de las actuaciones objeto de esta encomienda de gestión asciende a TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA



CÉNTIMOS (39.377,80 euros), impuestos incluidos. Dicho importe se abonará a la Fundación Progreso y Salud con cargo a la financiación asignada en Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de EPES para 2015.

La determinación del importe se ha efectuado conforme a la valoración económica que figura en el correspondiente PROYECTO Y PRESUPUESTO TÉCNICO en que se definen los trabajos o actuaciones objeto del encargo, que deberá representar su coste de realización material.

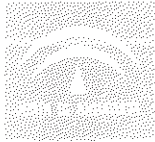
Tercero. La ejecución de las actuaciones a desarrollar tendrá un plazo que abarcará desde la fecha de la presente Encomienda de Gestión hasta el 30 de noviembre de 2015.

Cuarto. Pago de los trabajos realizados:

1. El pago se realizará una vez la actuación se encuentre efectivamente realizada, expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y aprobada la misma, y se dé cumplimiento, con carácter previo, a lo dispuesto en el apartado 2 siguiente.
2. La Fundación Progreso y Salud, tras la realización de las actuaciones y en el plazo que finaliza el 15 de diciembre de 2015, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Factura emitida por los servicios prestados.
 - Relación detallada y certificada de los costes reales, efectivamente imputables a la actuación, en los que haya incurrido.
 - Copia certificada de las facturas por bienes y servicios adquiridos a terceros, y otros documentos acreditativos del gasto efectuado.
 - Detalle de costes imputados en concepto de personal y medios materiales propios.
 - Informe de las actividades realizadas.
3. La Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar el 50% del importe total de la encomienda de gestión. Los anticipos realizados deberán quedar justificados antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.
4. Los gastos generales y corporativos de la entidad que recibe la encomienda podrán ser imputados al coste de las actuaciones encomendadas, hasta un máximo de un 6% de dicho coste.

Quinto. La dirección de las actuaciones a realizar será ejercida por el Director Asistencial de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, que queda facultada para emitir cuantas instrucciones y órdenes sean precisas para su correcto desarrollo.

Los trabajos serán realizados conforme al PROYECTO Y PRESUPUESTO TÉCNICO que define las actuaciones objeto del encargo.



La Fundación Progreso y Salud facilitará toda la información y documentación que desde la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias se le requiera en relación con la planificación y ejecución de las acciones formativas objeto de la presente encomienda de gestión.

Las modificaciones que deben introducirse en el encargo se realizarán mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación.

Sexto. Comuníquese a la Fundación Progreso y Salud la presente Resolución, junto con el PROYECTO Y PRESUPUESTO TÉCNICO a los efectos previstos en el artículo 106.2.c) Ley 9/2007, de 22 octubre, de Administración de la Junta de Andalucía

Málaga, 6 de marzo de 2015.

